



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Unidad de Administración de la Carrera Judicial

**RESOLUCIÓN No. CJRES12-1211  
(29 de octubre de 2012)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo número 956 de 2000, y  
teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

La Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura, en atención a los Acuerdos número 1242 de 2001 y PSAA12-9383 de 10 de abril de 2012, y al artículo 165 de la Ley 270 de 1996, expidió la Resolución CJRES12-51 de 15 de mayo de 2012, por medio de la cual fueron decididas las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de Juez Penal de Circuito Especializado y Magistrado Sala Administrativa y Magistrado Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales, Magistrado Tribunal Superior, Jueces Jurisdicción Ordinaria, Magistrado Tribunal Administrativo y Jueces Administrativos, de las convocatorias 17 y 18 que desarrollaron los Acuerdos número 4132 de 2007 y 4528 de 2008, respectivamente.

Dentro de la mencionada providencia, se dispuso, otorgar tres días, a partir de la desfijación de la misma, para que los aspirantes presentaran recurso de Reposición con el fin de agotar la vía gubernativa.

Dentro del término establecido, el señor **BENJAMÍN DE JESÚS YEPES PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.571.979 de Bello Antioquia, presentó recurso de Reposición contra la Resolución aludida, basado en los siguientes argumentos:

Manifestó que presentó documentación encaminada a reclasificar la inscripción en los factores de experiencia adicional y capacitación, por lo que para el segundo factor, adjuntó copia del diploma de Magíster en Derecho Procesal Contemporáneo, con el cual, tendría un puntaje de 25 puntos adicionales, sin embargo, en la Resolución CJRES12-51 solamente se le aumentó 10 puntos.

Por ello, solicita se reponga la resolución atacada y se le dé la puntuación correcta que para el factor sería de 35 puntos.

**EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo número 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los

actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición y teniendo en cuenta que la recurrente, presentó el recurso de Reposición dentro del término, entra este Despacho a solventar, su inquietud:

Revisada nuevamente la hoja de vida del recurrente, se observa que efectivamente anexó el acta de grado número 12717 de 25 de febrero de 2005, mediante la cual le fue otorgado el Título de Magíster en Derecho Procesal, por lo que la puntuación para esta capacitación adicional debió ser de 25 puntos de conformidad con las normas reguladoras de las convocatorias 17 y 18.

Debido a que la Maestría aportada le fue puntuada como especialización, le asiste razón al quejoso y en este sentido habrá de modificarse la nota obtenida en postgrados a 35 puntos, tal como se ordenará en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: MODIFICAR** la decisión contenida en la Resolución número CJRES12-51 de 15 de mayo de 2012, proferida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de Juez Penal de Circuito Especializado y Magistrado Sala Administrativa y Magistrado Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales, Magistrado Tribunal Superior, Jueces Jurisdicción Ordinaria, Magistrado Tribunal Administrativo y Jueces Administrativos, de las convocatorias 17 y 18 que desarrollaron los Acuerdos número 4132 de 2007 y 4528 de 2008, respectivamente, respecto del concursante Señor **BENJAMÍN DE JESÚS YEPES PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98571979 de Bello Antioquia, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO 2º:** En consecuencia el puntaje total del doctor **YEPES PUERTA** quedara así:

Nombre/Cargo	Cédula	Prueba de Conocimientos	Curso de Formación Judicial	Entrevista	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
- YEPES PUERTA BENJAMIN DE JESUS Juez Civil del Circuito	98571979	300,00	169,26	94,00	120,00	35	0,00	718,26

Hoja No. 3 Resolución No. CJRES12-1211 de 29 de octubre de 2012. "Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición".

**ARTÍCULO 3°:** Contra la presente Resolución no procede recurso, por lo tanto queda agotada la vía gubernativa.

**ARTÍCULO 4°:** **NOTIFICAR** esta Resolución en la misma forma que el acto recurrido.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
Directora

UACJ/CMGR/MCVR/AVAM